DIARIO DE LA TARDE,

COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N.º 345.] BUENOS AIRES, VIERNES 20 DE JULIO DE 1832. [3 rs.

INTERIOR.

EL DIARIO.

Mucho tiempo hace que se sentia la necesidad de reprimir, por medio de acertadas medidas, el contrabando, que no solo defraudaba las rentas públicas, sino que frustraba los cálculos del comercio. El Gobierno, que ni podia ser insensible á estos males, ni hacerse sordo al clamor que se ha levantado mas de una vez, contra los perpetradores de semejantes abusos, se ha ocupado de combinar los medios de cortarlos, apoyado en las lecciones que ha dado la esperiencia. El resultado de sus meditaciones es el reglamento que publicamos á continuacion. ¡Ojalá él corresponda á las miras saludables que lo han motivado!

DOCUMENTO OFICIAL.

REGLAMENTO DEL RESGUARDO.

Buenos Aires, julio 18 *de* 1832.

Teniendo el Gobierno presente la necesidad de reprimir el contrabando, que á mas de menoscabar las rentas públicas, destruye los cálculos de los comerciantes mas activos é inteligentes; y considerando, que el mal proviene en mucha parte de la insuficiencia del actual reglamento del Resguardo, y de que él es infringido diariamente por inobservancia y por estar vigentes varias disposiciones anteriores, que dan motivo para interpretarlo: ha determinado reglar de nuevo el servicio del Resguardo, reuniendo en un solo cuerpo las medidas acordadas en diferentes ocasiones, suprimiendo y añadiendo todo lo que ha enseñado la esperiencia. En cuya virtud ha acordado y decreta el siguiente reglamento:—

ARTICULO 1°.—El cuerpo del Resguardo será presidido por dos gefes, con la denominacion de Inspectores, y el sueldo de tres mil pesos anuales.

2.—Se establecen para constituir la fuerza de este cuerpo, 15 Oficiales, con la dotacion de 1500 pesos anuales; y 60 Guardas con la de 900.

3.—Ademas, el Ministro de Hacienda nombrará y pagará directamente dos Oficiales, que dependerán esclusivamente de él; y tomará todas las medidas que crea convenientes, estableciendo un resguardo secreto para descubrir el contrabando. Los gastos que fuere preciso hacer con este objeto, deberán ser acordados previamente por el Gobierno.

4.—Los inspectores serán nombrados por el Gobierno sin propuesta alguna del Colector: los oficiales y Guardas serán nombrados tambien por el mismo Gobierno, á propuesta del Colector general, de los Inspectores y Contador principal de la Aduana.

5.—No será admitido al servicio del Resguardo ningun individuo que no sepa leer y escribir correctamente.

6.—Son amovibles á voluntad del Gobierno todos los miembros del cuerpo del Resguardo; y quedan inmediatamente sujetos al Colector general, y á mas, á las órdenes directas del Ministro de Hacienda.

7.—Los Inspectores gozan de igual representacion, y ambos turnarán cada dos meses en el servicio que deben prestar.

8.—Uno de estos será clasificado con el nombre de Inspector *en ejercicio*, y el otro con el de *franco*.

9.—El Inspector en ejercicio se situará, y tendrá su despacho en la casilla principal.

10.—Sus atribuciones serán las siguientes: llevará la correspondencia con el Colector general relativa al servicio y sus incidentes; le pasará aviso de todos los buques entrantes, luego que se avisten; ordenará y señalará á los Oficiales y Guardas los puntos que hayan de celar; y cuidará de que todos los que no hayan sido destinados, concurran á la casilla, para recibir y ejecutar sin demora las órdenes que se le dén, y convengan á las circunstancias del momento.

11.—Los individuos del Resguardo, destinados á los puntos de campaña, se mudarán cada dos meses.

12.—La prevenida distribucion de destinos la hará el Inspector precisamente cada mes, segun corresponda al turno riguroso que debe girar por todo el cuerpo; y la comunicará anticipadamente al Colector general, quien la pasará del mismo modo al conocimiento y aprobacion del Ministro de Hacienda.

13.—El colector general podrá hacer en esta parte las variaciones que crea convenientes en la forma y el tiempo que le parezca, precediendo siempre el acuerdo del Ministro de Hacienda.

14.—Tanto la distribucion de destinos, que se dé á los Oficiales y Guardas, como las variaciones de que habla el artículo anterior, serán comunicadas en copia al Inspector franco por el Colector general.

15.—Llevándola siempre consigo, recorrerá todos los puntos á que está destinado el Resguardo en tierra y en el agua; observará, en cuanto alcance, los movimientos del comercio y del Resguardo; vigilará al mismo Inspector en ejercicio; y de todo lo que sepa y advierta, dará diariamente cuenta al Colector por escrito ó de palabra, segun lo requiera la corta ó mucha entidad de los casos.

16.—Toda vez, que para llenar ámpliamente los designios de su instituto, necesitare el auxilio de uno ó mas Guardas, los pedirá al Colector general, para que, instruido de los objetos, ordene se pongan á su disposicion.

17.—Pudiendo ser muchos los destinos del Resguardo, y tantos, que no basten para llenarlos la actividad y vigilancia del Inspector franco; el Colector general dispondrá, en tal suposicion, que alguno de los Oficiales de su confianza, que no haya sido empleado en la distribucion de destinos, supla las veces del Inspector franco en alguna de las funciones que le son propias, y no pueda practicar.

18.—El Inspector franco llevará privadamente un registro en que consten las aptitudes de cada uno de los individuos del cuerpo, el dia que entraron á servir, su buen ó mal desempeño, sus costumbres, contrabandos que hayan aprehendido, y cuanto conduzca á dar una idéa de su conducta.

19.—Si por las investigaciones que debe hacer para cubrir honrosa y útilmente su oficio, advirtiere (fuera de su cuerpo) algun vicio ó defecto contra los intereses públicos, que demande un remedio, lo notará tambien en su registro, ó por separado, para la inteligencia del alto Gobierno.

20.—Este registro lo pasará al vencimiento de su turno, cerrado y sellado, al Colector general, para que este lo eleve al Ministerio de Hacienda en la misma forma que lo recibió.

21.—La asistencia del Inspector en ejercicio á la casilla, punto de su residencia, comenzará en todas las estaciones una hora despues de amanecer, hasta las cuatro y media de la tarde en el verano, y hasta las tres y media en el invierno.

22.—En la misma casilla se fijará aquel aviso, para que sobre él arreglen sus operaciones de embarco y desembarco los buques del cabotage.

23.—Los puntos que deben custodiarse, y los Oficiales y Guardas que han de cubrirlos, se esplican del modo siguiente:—

Ensenada..........	1 oficial y 3 guardas.
Boca del Riachuelo.	1 oficial y 3 guardas.
Muelle...........	1 oficial y 2 guardas.
Ponton...........	1 oficial y 4 guardas.
Bahia............	1 oficial y 1 guarda.
Conchas..........	1 oficial y 4 guardas.
Olivos...........	1 oficial y 2 guardas.
San Nicolas.......	1 oficial y 3 guardas.
San Pedro	1 guarda.
Baradero	1 guarda.

Casilla principal, el Inspector en ejercicio; y todos los individuos del Resguardo que no hayan sido destinados.

24.—Retirándose el Inspector en ejercicio á la hora que le designa el artículo 21, quedará al cuidado de la casilla, para el resto de la tarde y de toda la noche, 1 Oficial con 3 Guardas.

25.—Los Inspectores, Oficiales y Guardas han de tener muy presente, que sus oficios no fueron creados, ni los obtienen á otro fin, que al de celar que el Estado perciba por entero los derechos que le son debidos; y que para precaver el fraude, ó contrabando, deben cuidar todos en el punto que se ha confiado á su honor y responsabilidad; que ningun bulto pequeño, ó de poco valor que parezca, pueda embarcarse, desembarcarse, transbordarse, ó removerse á lo interior, sin el permiso por escrito del Colector general ó de quien legalmente le represente.

26.—Todo lo que se remueva del rio á tierra, ó de tierra al rio, sin el espresado despacho de la Colecturía, será detenido y remitido á los almacenes de Aduana, dando cuenta al Inspector en ejercicio, para que este la pase al Colector.

27.—Se examinará atentamente, si las especies ó bultos, que se embarcan ó desembarcan, corresponden exactamente al permiso dado: porque en el caso de diferencia notable, por mas ó por ménos, tendrá lugar tambien lo prevenido en el artículo anterior.

28.—Ningun individuo del Resguardo se separará voluntariamente de su destino, bajo la pena de perder irremisiblemente su plaza: en caso de enfermedad pedirá su licencia al Inspector en ejercicio, para que le subrogue otro de su clase de acuerdo con el Colector.

29.—Ni los Inspectores, ni los Oficiales gefes de un destacamento, podrán acordar licencia á ningun Guarda para que se ausente de su destino por negocios particulares.

30.—Ningun individuo del cuerpo del Resguardo obedecerá órden alguna de los Inspectores, para embarcar ó desembarcar nada, que no vaya con el competente permiso de la Colecturia; y el Oficial ó Guarda, que por temor ú otra consideracion, infrinja este artículo (que deberá fijarse en todos los puntos que ocupe el Resguardo) será castigado con separacion de su empleo, y dos años de presidio.

31.—El Inspector franco tendrá á su disposicion una falua bien equipada, en la cual, siempre que pueda ó lo ordene el Colector, visitarà los buques que descargan, y alguna vez los que cargan.

32.—Hallándose á su bordo, se informará del estado de su descarga y de si esta se demora por razones especiosas y frívolas; dando á su regreso aviso al Colector, si concibe sospechas de algun vicio ó fraude, y de si el Guarda, cometido á la custodia del buque, se hallaba allí.

33.—En el momento de fondeado un buque, que reconozca ser de estrangeria, se embarcará, y dirigirá á él el Inspector franco (ó por impedimento de este, el Oficial de Bahia) con un Guarda que nombrará el Inspector en ejercicio, de los que se hallan en la casilla, segun corresponda al turno, que por punto general debe siempre observarse.

34.—Haciéndose conocer del Capitan del buque entrante, le hará entender los artículos siguientes hasta el 46 inclusive.

35.—Será preguntado el Capitan de donde viene: que navegacion trae: en que puertos ha recibido carga; y á quien viene consignado el buque.

36.—Será obligado á que exhiba un manifiesto estrictamente general y puntual, con inclusion del sobrante de rancho, en el que nada se pondrá que no sea puramente de víveres; y lo firmará el Capitan, ó el sobrecargo en defecto de aquel.

37.—Deberá tambien presentar certificado del cargamento por mayor, dado por el Consul de esta República en los puntos de ultramar donde lo hubiese; y donde no, de la Aduana respectiva. El presente artículo entrará á regir á los 8 meses de su publicacion, respecto de las espediciones procedentes del otro lado, de los cabos, de San Agustin y Buena Esperanza; á los 4 meses, de las que vengan de las costas del Brasil, del Pacífico, y del Este de Africa; y á los 30 dias, de las de Montevideo.

38.—En dicho manifiesto deberán comprenderse todos los bultos que conduzca, espresando sus nùmeros y marcas, y las personas á quienes vienen consignados, segun resulte de los conocimientos que tenga; sobre el concepto de que las piezas no manifestadas caerán irremisiblemente en la pena de comiso. Los números que espresen la cantidad de bultos, deberán ser puestos en letra, y sacados al margen en guarismo.

39.—Tendrá entendido dicho Capitan, que debiendo estar dicho manifiesto conforme con su libro de sobordo, ó con los conocimientos, será multado en caso contrario en mil pesos metálico, que exhibirá el consignatario del buque para que los cargue en cuenta del Capitan.

40.—Debe saber igualmente este, que todo bulto, ó pacotilla que traiga la marineria, ó venga de regalo, ha de comprenderse en el manifiesto: sobre cuyo concepto requerirá á los pasageros y marineros, para que se espresen en este esencialísimo punto, con la sinceridad que corresponde, á fin de que no padezca el inocente por el culpado.

41.—No vendrá á tierra el Capitan sin haber dado el enunciado manifiesto, que se entregará por el Inspector franco, ó el Oficial de Bahia, con nota de la hora y dia en que se recibió, que la suscribirá el que lo hubiese tomado, y en este estado lo pasará original al Inspector en ejercicio, quien, rubricando todas sus fojas, lo transmitirá con el competente oficio al Colector general; y éste, haciendo sacar una copia en el acto, la pasará al Ministerio de Hacienda.

42.—El mismo Capitan si permanece abordo, ó el que le represente, si aquel se desembarca, cuidará muy atentamente de que nada se traiga á tierra, ó se reciba en su buque, sin los permisos por escrito de la Colecturia, bajo la pena, en caso contrario, de ser multado el Capitan en mil pesos metálico que exhibirá el consignatario del buque, y se aplicarán integramente como comiso á las personas que denunciasen la infraccion de este artículo.

43.—En el acto de venir á tierra, el Capitan se presentará al Colector, trayendo consigo el libro de sobordo ó los conocimientos, para que á presencia de ellos se hagan las confrontaciones que corresponden con el manifiesto general.

44.—El Capitan será tambien instruido de la facultad que tiene (para salvar sin reato alguna involuntaria equivocacion) de adicionar su manifiesto en el término de veinte y cuatro horas útiles, contadas desde aquella en que lo entrega á bordo; tan solo por objetos, cuyo valor reunido no pase de cuatrocientos pesos metálicos.

45.—El Capitan firmará una nota al pié de su manifiesto, de la cual conste quedar enterado de las penas en que incurre, faltando al tenor de los anteriores artículos.

46.—Estos se imprimirán por columnas en los cinco idiomas, Español, Inglés, Francés, Italiano y Aleman, y se dará al Capitan un egemplar para su gobierno, que llevará consigo el Inspector ó el Oficial de Bahia, exigiéndole recibo.

47.—Si el capitan, por no entender el idioma español, reusa suscribir la prevenida nota, lo verificará al pie de una de las columnas espresadas; y en el caso raro de no entender ninguno de los cinco idiomas enunciados, ni haber á su bordo quien le instruya de ellos, el Inspector hará la conveniente indicacion al pié del manifiesto, y la firmará con el Guarda que le acompañó: entregando, sin embargo, al capitan el ejemplar indicado, bajo las formalidades prevenidas, para que quede sujeto á la responsabilidad á que haya lugar segun las circunstancias.

48.—Habrá un intérprete á las inmediatas órdenes del Colector general para las traducciones, y demas que corresponda.

49.—El Inspector á su regreso á tierra, dejará á bordo del buque entrante, para su custodia, al Guarda que llevó.

50.—Deberá este impedir que se abran las escotillas, y que se desembarque ó reciba en el buque cosa alguna sin los permisos de la Colecturia.

51.—En los que esto dé para el desembarco de equipages, ó cajoncitos de muestras, cuyo recibo anticipado suele convenir á los consignatarios para espedirse mas breve en la venta de sus efectos, firmará el Guarda una nota á continuacion, diciendo: *se remite por la casilla principal á los almacenes de la aduana:* fecha, y hora.

52.—Si á pesar de la prevencion del Guarda para que los espresados equipages, ó cajoncitos de muestras vengan por la casilla se trageseu por cualquier otro punto, el Resguardo situado en él, los detendrá, y dará cuenta al Colector, quien inmediatamente dispondrá se conduzca á la Aduana con la custodia competente.

53.—Este no acordará su despacho, en el caso propuesto, para que se traigan á la Aduana, se reconozcan y entreguen, sino en papel sellado de tres pesos; pudiendo examinar las circunstancias que motivasen la falta de cumplimiento, y siendo legales, á su juicio, hará el despacho en el papel en que se estampó la primera órden.

54.—Luego que el Colector decrete el *alige* de estilo, en la copia autorizada del manifiesto general, se pasará este al Inepector en ejercicio, para que disponga se copie y qnede sentado en el libro de la casilla.

55.—Evacuada aquella diligencia, entregará el Inspector el manifiesto al Guarda que debe verificar la descarga, y puesto este á bordo del buque, se vendrá á tierra el que dejó allí el Inspector franco.

56.—El Guarda subrogado, hará al que le subroga, aquellas prevenciones que le parezcan útiles al servicio, sobre lo que ha podido observar de los movimientos interiores del buque.

57.—Queda exclusiva y rigorosamente habilitado todo embarco y desembarco, el punto de la casilla principal: el de la Ensenada, á mos del comercio interior, lo será unicamente para el embarco de ganados de toda especie.

58.—No son comprendidas en el artículo anterior las maderas, la sal, la cal, y carbon en granel, ú otros artículos que, á juicio del Colector, guarden indentidad, que podrán traerse á tierra por el muelle ó por Barracas, avisando anticipadamente al referido gefe, para que tome todas las medidas convenientes, á fin de que al abrigo de aquellos, no se desembarquen otros efectos.

59.—Bajo la misma condicion de dar aviso anticipado al Colector, podrán embarcarse por Barracas los frutos del pais, cuando así convenga al comercio.

60.—Todo lo enfardelado, sean cueros, lana, ú otra cualquier cosa, deberá llevar el marchamo de la Aduana, sin cuyo requisito el Guarda de á bordo no recibirá los fardos: ántes bien los detendrá, dando cuenta al Inspector en ejercicio, y este al Colector general.

(Continuará.)

VARIEDADES.

Un noble duque atemorizado por los estragos que el cólera hacia en Paris, al ver una noche que no podia en modo alguno conciliar el sueño, hizo llamar un médico para consultarle sobre lo que èl temia ser un síntoma indudable de cólera. El facultativo acudió sin demora y le preguntó, qué es lo que le dolía. Nada, le contestó el duque; me pareció que me habia dado un cólico; pero siento ya una mejoria. Deseo que esta siga, le replicó el doctor, y os aconsejo que procureis mantener el calor.

Uno de los lacayos le pide al retirarse cuanto se le debia por su visita—Doscientos francos—Es posible! ¿doscientos francos por una visita?—Sí, doscientos francos. El criado pasó à manifestar al duque la pretension del doctor, quien le mandó un recado suplicàndole que entrase à su cuarto—Cómo me pedis doscientos francos por una visita cuando habitais tan cerca de mi casa—Sí señor, doscientos francos—Y si me hallase atacado por el colera cuanto me pidiriais?—Vendria al momento y nada pediria. Tengo obligacion de asistir à los que se hallan enfermos; pero si alguno de los que estàn en plena salud tiene la humorada de interrumpir mi sueño, es justo que me indemnice.

SEBASTIANI. (1)

Porta conde de Horacio teniente general, nació el 1.° de noviembre de 1775 en la isla de Córcega, entró à servir con el grado de alferez de caballería; se distinguió en todas las campañas de la revolucion; alcanzó en campo de batalla los grados de gefe de escuadron y coronel del 7.° de dragones, con el que hizo todas las campañas de Italia, asistió à las batallas de Castiglione, de la Brenta, de Caldiero, de Arcola, de Rivoli, del Tagliamento de Tarbis, de Marengo, de Monsarbano y Verona. Cooperó poderosamente en la jornada del 18 brumario, y se le encargó de varias comisiones importantes en Alemania, Constantinopla y distintos puntos del Oeste, general de brigada fuè destinado al ejèrcito de reserva y à Holanda, contribuyó en 1805 á los felices resultados del combate de Guntbourg y toma de la ciudad de Memingen, penetró en Moravia à la cabeza de una brigada de dragones, hizo 2000 prisioneros rusos, el 19 de noviembre fuè herido y nombrado general de division en Austerlitz; embàjador de Constantinopla el 2 de mayo de 1806, atrajo en esta potencia à una alianza defensiva y ofensiva con Francia, le hizo declarar la guerra à Rusia, armó con la rapidez no vista la ciudad de Constantinopla, el Bósforo y los Dardanelos. Los reveses que sufrió la escuadra inglesa frente de la capital de los osmanlis, al repasar el canal de los Dardanelos, fuè todo obra de la actividad, habilidad, destreza y firmeza de este general, que durante las operaciones de la escuadra dispuso y puso en movimiento todos los recursos de este imperio turco: el Sultan Selim le colocó en el mismo jardin del serrallo dos tiendas magníficas de damasco carmesí estraordinariamente espaciosas y ricamente adornadas, las que esclusivamente corresponden à los Soberanos del Asia. Luego que volvió à Francia fuè nombrado gran cruz de la legion de honor, pasó en 1808 al ejèrcito de España en calidad de general, gefe del cuarto cuerpo de infantería se distinguió en los sitios de Bilbao y Santander, hizo varios prisioneros, se apoderó de 18 piezas de artillería y siete banderas en la ciudad Real. Se batió con mucho valor en la batalla de Talavera, arroyó los enemigos al piè de los muros de Toledo, tomó las alturas que dominan esta ciudad, y alcanzó brillantes resultados. En los primeros dias de 1810 pasó Sierra-morena por Montizon, è hizo prodigios de valor: hizo la campaña de Rusia, en calidad de segundo general en gefe del segundo cuerpo de caballería en el cuerpo de ejército de Murat; se distinguió particularmente en la Moskwa y dió nuevas pruebas de bravura en Lutzen, Bautzen, Leypsick y Hanan. En esta última batalla sostuvo muchas otras con su cuerpo de caballería el choque de todo el ejèrcito austro-bàvaro, à pesar de lo mucho que sufria de una lanzada que recibió en el pecho en Leipsick. Despues de la invasion del territorio frances, mandó en el Rhin el 5.° cuerpo de ejèrcito infantería, y en Champagne toda la caballería de la guardia imperial compuesta de tres divisiones y una numerosa artillería; defendió à Chalous, y la ciudad le debe no haber caido en manos del enemigo el 13 de marzo de 1814. Encargado en 1815 de organizar las guardias nacionales activas en Amiens, el departamento de l'Aisne lo nombró diputado de la Càmara de representantes en la que fuè reelecto en setiembre de 1819 por la Córcega.

—

(1) Actual ministro de la Guerra en Francia.

MULTAS introducidas en la Tesoreria el dia anterior.

Por el Comisario D. Domingo Larrea.

Al carnicero Martin Lopez por falla de 6 libras en ½ arroba. . . . . 60 ps.

El comisario de la 4.ª seccion D. Pedro Romero, decomisó 13 cueros vacunos que se introdujeron en un castillo oculto con leña, habiendo fugado el introductor, y dichos cueros fueron vendidos en la forma siguiente—

12 cueros á 12½ ps.	150
1 id. de desecho	8
	158

Distribucion.

Al denunciante	52 5½
Al comisario aprehensor	52
Introducidos en tesorería	52 5½
	158

El comisario del mercado del Sud, D. Hilario Avalos, decomisó tres cueros becerros á D. Tomas Oliden por introducirlos orejanos, y fueron vendidos á 5 pesos uno............ 15

Id. siete vacunos decomisados á D. Antonio Acevedo Ramos, vendido á 12 ps. 7 rs.................. 94 4

109 4

Distribucion.

Al comisario aprehensor	73
Introducidos en tesorería	36 4
	109 4

El comisario de la tercera seccion D. Ramon Amoroso, vendió 47 cueros vacunos decomisados á D. José Maria Villafañe, por haberlos introducido sin guia ni contramarca, los que á 15 ps. uno importan............705

Distribucion.

Al denunciante	235
Al Comisario aprehensor	235
Introducidos en Tesoreria	235
	705

El Juez de Paz, encargado de la comisaria de San Fernando, D. Juan José Esevia, dá cuenta de haber entregado al Cura de dicho pueblo, segun resolucion superior, á beneficio del templo, 170 pesos de multas impuestas en los términos siguientes—80 por juego á varios individuos, igual cantidad por tener abiertas las pulperias despues del primer repique de la misa mayor, y 10 ps. á un carnicero.

Buenos Aires, julio 20 de 1832.
Está conforme—
VICTORICA.

ESPECIES METALICAS.

JULIO 20.	de Ps.	de rs.	á Ps.	á rs.
Onzas de rostro	114			
——Patrias	113			
Pesos fuertes	7			
——Patrios	6	6		
Macuquina	6	4		
Acciones de Banco	142			
Fondos públicos del 6	40½		42	4

PRECIOS DEL TRIGO.

71 fanegas á 37 ps., 80 á 40 4, 12 á 40.

SALIDA TERRESTRE.

Una tropa de carretas de D. Francisco Sosa, despachada para Córdoba por su consignatario D. Juan Cárlos Rosado, dotada de 12 carretas, 80 animales, y 16 sirvientes— Cargamento, efectos de ultramar.

DESPACHOS DE ADUANA.

JULIO 20.

á D. José O. Basualdo, Victoria 35.

1 cajon tafetanes de colores, pañuelos negros de ⅞, 4 cuartas y 5 id. con fleco y sin el, pañuelos de seda de colores para el cuello, ceñidores de seda, gorros de id. y medio listones.

á Zimmermann Frazier y Ca., Paz 94.

1 cajon sombreros blancos; 1 id. id. negros.

á D. Esteban Pudicomb esquina de la Catedral.

1 cajon sombreros finos blancos.

á Dickson y Ca., Reconquista 20.

3 cajones zapatos abotinados; 3 id. id. de 1 y 2 suelas; 1 id. pañuelos finos de lanilla guarda de colores y medallon; 1 id. sombreros negros.

a Dunnet Knox y Ca., Perú 20.

3 cajones pañuelos de yerbas; 1 id. alemanescos de hilo de 8 cuartas; 1 id. medias de algodon para muger; 1 id. id. para hombre.

á Orr y Lamont, Piedad 106.

6 cajones coletas mezclas.

á Plowes Atkinson, Florida 79.

5 cajones pañuelos de algodon de colores para bolsillo.

á Parlane Macalister, Victoria 148.

1 cajon oraflá.

á Alejandro Spear, Reconquista 41.

1 cajon pañuelos de muselina de rebozo; 1 idem idem pintados de 6 cuartas, asargados; 1 idem idem finos á cuadros; 2 id. listados para vestidos y pañuelos de espumillon de 7 cuartas.

á Relchau Wilson y Ca, Potosi 79.

4 cajones muselinas bordadas y á cuadros, para vestidos; 1 fardo paño de dama; 1 cajon zapatos para niños.

MARITIMA.

ENTRADA.

Goleta oriental *Fenix*, capitan Bartolo Mortur, de Maldonado el 17 del corriente, consignada á la órden—á Don Carlos Navia, 576 bolsastrigo.

ENTRADA DE CABOTAGE.

Goleta *Fortuna*, del Gauleguay, á D. Jaime Radichi, 50 carretadas leña blanca.

Chalupa *Primavera*, del Gualeguay, á D. Estevan Richeti, 50 carretadas leña.

HA CERRADO REGISTRO.

El bergantin americano *Paraná*, con destino á la Habana, despachado por Grogan Peacock y Morgan—Cargadores:

El mismo, 3130 quintales carne tasajo.
Juan Appleyar, 188 quintales id.

BUQUES A LA CARGA.

PARA MONTEVIDEO— Saldrá, el sábado 21 del corriente, la goleta paquete ADELAIDA. Para cargar ó ir de pasage véase á su consignatario J. S. LYONS, calle de la Piedad num. 91.

PARA PUERTO ALEGRE—Saldrá á la mayor brevedad la galeota belga HELENA. Para carga ó pasage véase á su consignatario—
Zimmerman y Ca., Paz 94.

PARA CADIZ, BARCELONA Y GENOVA, dará la vela, á últimos de agosto, la polacra sarda *Stella Matntina.* Para carga véase á su consignatario
Pedro Plomer, Plata 45.

FOR FREIGHT or CHARTER. The A 1 British Brig MINX, Capt. George Leslie, of the burthen of 158 *tons—Coppered and Copper fastened; is now ready to receive Cargo—Apply to Capt. Leslie at the office of*
MOHR & LUDOVICE, Balcarce, 55.

for ANTWERP, or HAMBURGH The fine fast sailing (A. 1.) coppered and coppered fastened British built Barque DIANA, capt. John Sugden, has already engaged one half or her cargo, and being ready to take in, will have good despatch. For freight or passage, having excellent accomodations, please. Apply to her consignee D. José Gestal, No. 150, *calle de la Victoria, or to—*
ALVARO J. DE ALZOGARAY,
Licensed Ship Broker,
Calle de la Piedad, No. 69½.

Para Paisandú y el Salto—Saldrá para el 24 del corriente la goleta ESPERANZA ORIENTAL. Para carga ó pasage véase á D. Custodio Moreira, en la plaza del Mercado núm. 117.

PARA AMBERES y HAMBURGO La hermosa y mui velera (A 1) forrada y clavada en cobre Barca inglesa DIANA capitan JUAN SUGDER,; tiene ya contratada la mitad de su carga, y estando pronta para recibirla, será despachada con brevedad.—Para flete ó pasage, para lo que tiene excelentes comodidades, sírvanse ocurrir á su consignatario D. José Gestal, calle de la Victoria número 150 ó á—
Alvaro J. de Alzogaria.
Corredor marítimo, N°. 69½ calle de la Piedad.

PARA RIO GRANDE Y PUERTO ALEGRE, Saldrá, el 22 del presente mes, el bergantin goleta brasilero NOVO ERVAL, de 120 toneladas, su capitan Juan Climaco Pacheco. Para cargar ó ir de pasage, ocurran á su consignatario D. Antonio Moreira Pinto, calle de la Florida número 59.

PARA BALTIMORE—El bergantin americano HARRIET, capitan BAKER, dará la vela el 1°. de agosto; tiene comodidad para tres o cuatro pasageros. Ocúrrase á dicho capitan en la fonda de Mr. Connel ó á
ZIMMERMAN y Ca., Paz 94.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

Funcion nueve—Tercera temporada.

Hoi viernes 20 del corriente.

LA COMEDIA EN 3 ACTOS:

VICTOR
ó
El Hijo del Subterraneo.
Y un Sainete. A las 6½.

Se alquila,

UN Cuarto en la calle de la Universidad número 60, frente al Colegio. Quien se interese por él ocurra á la misma calle número [illegible] tratar. 20 3

A los Carpinteros y Barqueros.

EN la calle de Belgrano número 144½, se vende una partida de Tablas de Cedro y Timbó de superior calidad para puertas y ventanas, y tambien para barcos. Los Sres. que gusten tratar ocurran á la misma casa. 20 3

Se vende,

UNA Criada jóven y de todo servicio—Quien se interese por ella ocurra á la calle de la Plata núm. 343. 20 3

Robo,

EN la calle del Perú numero 282, han robado un poco de ropa blanca, algun dinero, y un relox. Este tiene escrito en la porcelana: *Ferdinand Berthond*, y grabado en la máquina *Berthond. N°.* 8226. *A Paris.* Se suplica á los que lo vean, que se apoderen de él, y avisando á la casa indicada donde se dará una gratificacion. 20 3

Se vende,

UN Criado pardo, domador, y para todo servicio. Ocúrrase á la calle del Perú número 163. 20 4

SE han sacado del Correo una carta del Perú para D. Cornelio Zelaza, se agradecerà al que lo hubiese hecho por equivocacion, la entregue en la calle de la Florida número 4. 20 2

REMATES.

POR LAVALLE Y MACOME.

Potosí 36.

Potosí 36.

Muy interesante á los tenderos y roperos.

El Martes 24, á las 11 en punto, se venderá al mejor precio y á dos meses de plazo, una partida de paños alemanes averiados y apolillados &c. &c.

Interesante à los pulperos y almaceneros

POR MARTINEZ Y DORR.

Florida 49.

El sabado 21 del corriente, á las 11½ en punto, se rematarán á la mas alta postura por cuenta de quien pertenezca,

50 damajuanas alberjas superiores, 6 barricas id. frescos, 40 rollos tabaco averiado, 22 tercios yerba canguasú beneficiada, 15 cajones quesos de Flandes, y 30 de coñac superior; 98 barriles porotos tiernos, 50 frasqueras ginebra, 85 barricas harina superior, 30 cajones arenques, 10 barricas de cristales de mucho gusto lapidados; unos pocos barriles manteca fresca, pimienta dulce y picante, cominos, orégano, pasas de Málaga, papel florete catalan, idem medio florete y estraza; con otros muchos artículos que se verán al tiempo de la la venta.

AVISOS.

Gratificacion,

SE han robado dos arbolitos rosales, todo de plata, como de una cuarta de alto, pie hechura de zahumador, y en lo alto de la última rosa está una palomita. Quien diere noticia de ellos en la calle de la Catedral núm. 212 será gratificado. 19 3

Se vende,

UNA FINCA, situada en la calle de la Plata número 178, de la plaza 4½ cuadras para el campo. Quien se interese en comprarla puede verse con su dueña en dicha casa. 19 3

Se alquila,

EL Almacen calle de las Piedras entre los números 31 y 35. Para tratar ocúrrase calle del Perú numero 85, frente á la Vacuna. 19 3

A LAS Personas de gusto que quieran y puedan hacerse de una buena alhaja— Se les anuncia estar de venta un aderezo de mucho gusto, compuesto de Amatistas y perlas finas, el que se dará á un precio sumamente bajo á causa de la precision que hai de venderlo. Dicho aderezo existe en la tienda Merceria que está en la calle de la Universidad señalada con el núm. 51, del Colegio para la plaza la primera puerta sobre la izquierda. 19 3

A venta,

UNA Estancia [redacted]-puesta de 4 [redacted] de terreno, [redacted] en propiedad, y en enfiteusis, con mas de 1500 cabezas de ganado vacuno, caballadas, majadas corrales, casas y todos los utensilios necesarios. El campo es tan bueno que en el rigor de la seca es el que ha conservado mejor dichas haciendas, se venderá á precios mui equitativos, y quienes gustaren tratar ocurran á Casa de J. J. Arriola y Ca., calle de la Piedad número 32.——TAMBIEN se venden separadamente cuatro Carretas aguateras con 16 bueyes mansos. 19 3

Se vende,

UN Criado jóven y sano, con aptitudes para cualquier clase de servicio. Se venderá con garantias de no ser borracho, ladron, huidor, &c. El que lo quiera comprar ocurra á la calle de Suipacha num. 37. 18 3

PARA el dia último de julio estará desocupada la casa de Comercio que habita D. Diego Martinez, sita en la calle de la Reconquista núm. 107, media cuadra de Santo Domingo para el norte. En la calle de las Piedras, numero 52 darán razon. 18 3

Cajones de plomo para enterrar cadáveres,

LOS hai en la calle de Cuyo numero 85, como igualmente de madera de todos tamaños y calidad. 18 3

SE alquila la casa nueva num. 50, calle y plaza de la Victoria; se compone de altos y bajos; tiene 14½ varas de frente y 70 de fondo; con tienda á la calle, y ademas de la casa baja, que tiene todas comodidades, con tres patios, hai cinco cuartos altos. Se alquila toda ó por separado. Para tratar véase á su dueño calle de la Victoria entre los numeros 11 y 13. 18 3

SE VENDE una criada cordobesa. Quien se interese por ella ocurra à la calle de Cuyo numero 18. 18 2

EL lunes 9 del corriente se ha estraviado de la casa esquina calle de la Plata numero 137, un Mono color pardo, chico, que se sabe fue hallado por un celador frente á la esquina de Lagos como á las 4½ ó 5 de la tarde, pues personas de la misma cuadra le han visto tomar. La persona en cuyo poder se halle tendrá la bondad de entregarlo en dicha esquina pulperia frente á lo de la Franca, que será gratificado. 18 3

Mui barato.

UNA Casa en la calle de Cuyo número 52, á corta distancia de la plaza de la Victoria, con 15 varas de frente al norte y 34 de fondo. Las personas que se interesaren en comprarla se servirán ocurrir a la casa de J. J. Arriola y Ca., calle de la Piedad núm. 32. 17 3

Se vende,

UNA Cabra mansa, como para criar, calle del Perú número 163. 17 3

Se vende,

UNA casita en el barrio de la Merced, con 9 varas de frente y 70 de fondo. El que se interese por ella ocurra á la calle de la Paz núm. 170 donde darán razon. 17 3

Se alquila,

UNA casa cómoda para comercio, y habitacion para una familia, en el mejor parage de la ciudad, que es en la calle de la Reconquista numero 147. El que se interese por ella ocurra á la misma casa. 17 3

Interesante.

LA Casa calle de Belgrano numero 263 está desocupada en la actualidad; es propia para una familia regular, y su precio es mui acomodado. El que la quiera alquilar puede ocurrir á la calle de la Florida numero 45, en donde encontrará con quien tratar. 17 3

Educacion.

A Ultimos de este mes, ó principios del entrante, abrirá el que subscribe un curso de Aritmética mercantil y de Teneduria de libros por escritura doble y sencilla. Esplicará tambien el modo de estender los documentos usados en el comercio y procurará á sus alumnos la práctica necesaria para dedicarse con lucimiento á la carrera mercantil.

Los Sres. que gusten inscribirse podrán hacerlo en la calle de Chacabuco num. 13, donde se les informará del dia en que deberán efectuarse los exámenes de los alumnos que han concluido el curso anterior.

17 3 JOAQUIN PEDRALVES.

Trigo de Chile.

EN la Fidelería calle de Santiago del Estero núm. 128, se vende trigo llamado de Chile, á 10 ps. la cuartilla. 11 6

Al comercio.

LA casa de Martillo y Comisiones particulares de J. J. ARRIOLA y Ca., de la calle de la Florida núm. 50 se ha trasladado á la calle de la Piedad núm. 32, donde tuvieron su antigua y mui acreditada casa de comercio los Sres. Juan McNeile y Dickson; y que por su espacio ofrece mejor comodidad á los concurrentes, como para toda clase de efectos: asímismo tiene un gran almacen para depósitos, que puede ser tan conveniente á varios individuos que por evitar mayores costos quieran ponerlos bajo de nuestro cuidado, y hacer ellos mismos sus ventas, si les conviniere mas bien que encargárnoslas. 11 6

J. J. ARRIOLA Y Ca.

AVIS AU COMMERCE.

Les sous-signés se font un devoir d'instruir à ses amis et au public en général que leur maison d'Enchère et de Comissions générales a été remuée de la rue de la Florida N. 50, à celle de la Piedad N. 32 où Messieurs McNeile et Dickson eûrent autrefois leur ancienne et bien connue maison de commerce, la quelle, par ses vastes magazians permet de recevoir toute sorte d'effets, bien soit en dépôt ou pour en effectuer la vante.

Buenos Aires, le 11 *Juillet*, 1832.

13 15 *J. J. ARRIOLA et Ce.*

COMMERCIAL NOTICE.

The subscribers beg to inform their friends and the public in general, that their Auction and general Commission Store has been removed from N. 50 calle de la Florida, to the premises N. 32 calle de la Piedad, formerly occupied by Messrs. McNiele & Dickson, which, from their extent and commodiousness will enable them to afford every facility in the storing and safe custody of goods placed under their care, either for sale, or in deposit.

Buenos Aires 12th July, 1832.

13 15 *J. J. ARRIOLA & Co.*

Se vende barato.

En la calle de la Biblioteca, num. 122, *al lado de la sombrereria de D. J. P. Barangot.*

PONCHOS tejidos apala; Fresadas para catre; Fresadones del mejor color (punzó) Ponchos azules, que de igual calidad nadie tiene; Ponchos caris id. id. id.; Jergones mui buenos; añil flor, superior, hai cinco sacos; Jabon blanco de Córdoba; Riendas de id.

Inspeccion de Abasto.

SE previene al público que desde mañana debe tener cuatro onzas el real de Pan blanco en vez de tres y media que tenia. Buenos Aires, julio 7 de 1832—LARREA.

Acero de Milan.

HAI de venta en la calle de la Victoria número 158. 10 10

Relogería y Joyería.

BASKERVILLE Y HOLMES avisan al respetable público de Buenos Aires que acaban de mudar la que tenian en la calle de la Victoria, á la calle de la FLORIDA, núm. 20, casa que fué del Remate de los Sres. Medrano y Gonzalez. 5 12

IMPORTANTE PARA LOS ESTUDIANTES DE LATINIDAD.

ACABA *de reimprimirse por la* IMPRENTA ARGENTINA, *y se vende en ella misma á* 12 *reales, el antiguo cuadernito de LARA; cuyo título es:* ESPLICACION CLARA Y BREVE, DE LOS GENEROS DE LOS NOMBRES, PRETERITOS, Y SUPINO DE LOS VERBOS. *Lo manual de este escrito, ni redundante, ni diminuto en su argumento, la claridad de su estilo, y la brevedad de sus preceptos, he ahí en suma su mérito principal. Baste decir, por toda recomendacion, que hasta ahora no ha salido otro semejante á él en su clase; y que su estudio ha sido generalmente adoptado en las aulas, cuyos maestros han querido enseñar de buena fé, el idioma latino.* 30 3

¡ Eh aquí el èco del clarin anunciando à todo el globo la señal del gran BARATILLO !

¡ Ecce clamor tubæ maximæ æquitatis signum cuncto canens orbi !

BARATILLO.

En la Gran Merceria del Ciudadano Antonio Gomez de Castro, calle de la Victoria, entre los números 11 *y* 13, *hay de venta los artículos siguientes—*

Un gran surtido de diamantes, brillantes y piedras preciosas, como topacios, amatistas, esmeraldas, en oro fino; collares de perlas finas, cadenas de oro fino para alfileres, y un surtido general de bijuteria legítima, y falsa, á precios sumamente baratos.

Encerados para alfombras la pieza á 25 pesos; Id. de carpetas y mostrador, vara 20 rs.; Paño fino azul, v.a 20 ps.; Id. verde obscuro 25 ps.; Id. de crin para sofá, vara 7 ps.; Tiradores de seda ante terciopelo, con sus elasticos, de 5 ps. á 10; Id. sin elástico á 2 ps; Pañuelos de cambrai de hilo bordados, á 12 ps.; Un gran surtido de merceria, por mayor y menor, recien llegado, con diversas figuras, docena surtida, 13 pesos; Un gran surtido de cintas de moda, de todas calidades y gustos; Tercios listones de granada de 40 varas, la pieza 5 ps. 4 rs.; Dos tercios de listones pieza 6 ps. 4 rs.; Cintas para cinturon gros de Nápoles la pieza de 16 varas por 40 ps.; la vara de id. 3 ps.; Abanicos del último gusto y moda, el surtido son 11 docenas cada una á 60 ps.; Por menor, de un peso hasta 25; Corsé para Señora de nueva invencion con elásticos, primera calidad 18 ps., segunda 16, tercera 14; guantes ingleses finos, la docena á 35 ps.; por menor, el par 4 ps; Guantes para Señora, segun su calidad; Terciopelo de primera tres pelos azul turqui, azul, celeste 18 ps.; Mordoré, grana, negro a 22 ps.; Tafetanes anchos de la India negros, vara 4 ps.; Id. de colores 3 ps. 4 rs.; Medias de seda de patente 10 ps.; Id. de hombre negras y perla, 11 ps.; Cachimir de seda francesa de diversos colores, vara 8 ps.; Id. negras de la India á 9 ps.; Macedonia rosada de la India, vara 10 ps.; Rasos de la India colores flor de romero, obscuro y leche 12 ps.; 2 docenas cuchillos de mesa, cabo de marfil y una de postre la docena unos con otros por 46 ps.; Idem de balanza igual surtido 50 ps.; Pañuelos de seda de la India primera calidad de una vara de ancho 5 ps.; Id. de la India pintados en Londres 5 ps.; Pañuelos de la India de ¾ ordinarios á 1 peso 6 rs., y otros muchos artículos que se publicarán en otro número de este periódico.

Editor Responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTNIA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD NUM. 37,
De la Plaza media cuadra para el Colegio.